



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3 L 0 X 6 G 1 U 2 P 0 0 6 T 4 C 0 7 C Z f » 2 3 L 0 X 6 G 1 U 2 P 0 0 6 T 4 C 0 7 C Z f » 3L0X6G1U2P006T4C07CZ
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 3986/2020	Document 50306/2020

ÀREA FUNCIONAL: Acció Social

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA CURSO 2020/2021

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 29 de marzo de 2017 fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Servicio Sociales del mismo municipio de subvenciones destinadas a ayudas de libros y material escolar a los/las alumnas/as empadronados/des en la Garriga y matriculados/des en centros públicos o privados concertados de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato y CFGM de la misma población, que se encuentren en una situación de vulnerabilidad socioeconómica.

En determinados casos cuando el CFGM y bachilleratos se cursen fuera de la Garriga se podrán subvencionar cuando los Servicios Sociales consideren que la situación familiar lo requiere. Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia n.º de fecha 13 de abril del 2017.

Por acuerdo del Pleno del 20 de diciembre del 2017 fue aprobada la modificación de las Bases, modificación que consiste al cambiar los criterios de otorgamientos que se basará en un nuevo tramo de puntuación.

Estas bases publicadas al Boletín Oficial de la Provincia con fecha 8 de enero del 2018.

Por acuerdo del Pleno del 27 de febrero del 2019 fue aprobada la modificación de las Bases, modificación que consistía al adecuar las bases a la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al modificar el apartado 5.3 punto f sobre la documentación acreditativa en caso de ser víctima de violencia de género según las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, y también modificar el punto 13 sobre el plazo de resolución, publicación y notificación de Servicios Sociales: las subvenciones aprobadas serán publicadas a la E-Tablero, web municipal, azulejo de Servicios Sociales, notificar el acuerdo en los centros de enseñanza y en el caso de CFGM y Bachillerato que se cursen fuera de la Garriga se notificará a los interesados.

Estas bases fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia con fecha 19 de marzo del 2019.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3 L O X 6 G 1 U 2 P 0 0 6 T 4 C 0 7 C Z f » 2 3 L O X 6 G 1 U 2 P 0 0 6 T 4 C 0 7 C Z f » 3L0X6G1U2P006T4C07CZ
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 3986/2020	Document 50306/2020

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará el curso vigente 20/2021 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 30.000 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 207 23101 48004 y por las cuantías máximas siguientes:

- Educación Infantil y/o primaria 60 €
- Bachillerato y CFGM 80 €
- Educación Secundaria Obligatoria 120 €

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través del Servicio Sociales del mismo municipio, destinadas a ayudas de libros y material escolar a los/las alumnas/as empadronados/des en la Garriga y matriculados/des en centros públicos o privados concertados de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato y CFGM de la misma población, que se encuentren en una situación de vulnerabilidad socioeconómica.

En determinados casos cuando el CFGM y bachilleratos se cursen fuera de la Garriga se podrán subvencionar cuando los Servicios Sociales consideren que la situación familiar lo requiere.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a ayudas de libros y material escolar desarrollados/das durante el curso vigente 2020/2021.

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Apoyar económico al gasto que supone la compra de libros de texto y material escolar a las familias del municipio.
- Proteger la vulnerabilidad de los niños ante los efectos de la situación económica actual y fomentar el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.
- Prevenir el absentismo escolar.
- Facilitar los medios materiales necesarios por el correcto desarrollo del proceso de aprendizaje.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3 L 0 X 6 G 1 U 2 P 0 0 6 T 4 C 0 7 C Z f » 2 3 L 0 X 6 G 1 U 2 P 0 0 6 T 4 C 0 7 C Z f » 3L0X6G1U2P006T4C07CZ
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 3986/2020	Document 50306/2020

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

1.-Podrán ser beneficiarios a los/las alumnas/as empadronados/des en la Garriga y matriculados/des en centros públicos o privados concertados de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato y CFGM de la misma población, que se encuentren en una situación de vulnerabilidad socioeconómica, y en determinados casos cuando el CFGM y bachilleratos se cursen fuera de la Garriga se podrán subvencionar cuando los Servicios Sociales consideren que la situación familiar lo requiere, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Las personas físicas que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:
- Estar empadronado/ada en el municipio de La Garriga.
 - Presentar la solicitud y la documentación obligatoria, así como aquella documentación que sea procedente en función de cada caso, requerida dentro de los plazos establecidos en esta convocatoria.
 - La renta familiar no puede superar los umbrales máximos que se establece a continuación:

Unidades familiares*	Ingresos anuales
2 miembros	26.092 €/anuales
3 miembros	29.820 €/anuales
4 o más miembros	33.503 €/anuales

Excepcionalmente en aquellos casos que la persona solicitando supere el umbral máximo anual pero que pueda demostrar que su situación económica actual ha sido afectada durante el estado de alarma, podrá presentar la solicitud.

*Se considera unidad familiar el conjunto de personas empadronadas a la vivienda habitual del/la menor.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3 L O X 6 G 1 U 2 P 0 0 6 T 4 C 0 7 C Z f » 2 3 L O X 6 G 1 U 2 P 0 0 6 T 4 C 0 7 C Z f » 3L0X6G1U2P006T4C07CZ
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 3986/2020	Document 50306/2020

6.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

A la solicitud de subvención (mediante formulario específico) habrá que adjuntar la documentación siguiente, mediante original:

6.1.- Documentación obligatoria:

- DNI/NIE/Pasaporte de la unidad familiar. En el caso de no disponerse, certificado de nacimiento o libro de familia donde conste la filiación.
- Volando de convivencia expedido por el Ayuntamiento
- En el caso de representación legal o acogida del beneficiario, documentación acreditativa de este hecho.

6.2.- Documentación económica:

Documentación justificativa de los ingresos de la unidad familiar (se tienen que acreditar todos los ingresos de la unidad familiar de convivencia):

- Justificando de los ingresos de los meses del mes de enero a junio del 2020 de todos los miembros que integran la unidad familiar en edad laboral (a excepción de los /las estudiantes mayores de 16 años que tendrán que aportar inscripción/matrícula)

-Informe de vida laboral actualizado emitido por la Seguridad Social.

-En el caso de trabajadores /a fijo/a o temporal, las hojas de salario (nóminas o certificado equivaliendo) de los últimos 6 meses donde conste los ingresos percibidos.

-En el caso de estar afectado por un expediente de Regulación Temporal de Ocupación (ERTO) el certificado de empresa en que se acredite que la persona solicitante está incluida en un ERTO.

-En el caso de personas en situación de paro, el certificado actualizado de la Oficina de Trabajo de la Generalitat en que conste si se percibe la prestación de paro y su cuantía.

- En los casos en que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos, se tiene que aportar la documentación que se relaciona a continuación en función de la fuente o fuentes de ingresos.

- En el caso de pensionistas, el certificado acreditativo de la percepción de una pensión y de su cuantía actualizada.
- En el caso de personas receptoras de la renta garantizada de ciudadanía, el certificado acreditativo donde indique el importe recibido.

-En el caso de no poder acreditar alguna de las circunstancias anteriores:

- Declaración responsable donde se especifique:

- Declaración responsable de ingresos y movimientos bancarios de los últimos 6 meses de toda la unidad familiar.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3 L 0 X 6 G 1 U 2 P 0 0 6 T 4 C 0 7 C Z f » 2 3 L 0 X 6 G 1 U 2 P 0 0 6 T 4 C 0 7 C Z f » 3L0X6G1U2P006T4C07CZ
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 3986/2020	Document 50306/2020

- b) Si es el caso, convenio o la sentencia de divorcio/separación. En caso de que esté en trámite, hay que presentar un documento que acredite esta situación (justificando de interposición de la pedida, documento notarial...)
- En caso de que se haya establecido el pago de una pensión, pero que no se pase, se tiene que acreditar la denuncia de este hecho. Si no se lleva el documento, se contará la pensión como un ingreso.
- c) El último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda donde resida la persona beneficiaria, si es el caso.
- d) En caso de CFGM I Bachilleratos que no se cursen en el municipio de la Garriga, se tendrá que adjuntar, cuando se efectúe el pago del gasto escolar, los datos del centro donde se cursará los estudios, justificando de pago del gasto de material y libros y n.º de cuenta de solicitante .

6.3- Documentación complementaria:

- a) Si es el caso, el título de familia numerosa y/o título de familia monoparental vigentes expedido por el organismo competente donde conste, entre otros, la categoría especial o general.
- b) Si es el caso, por niños en acogida, la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia
- c) Si es el caso, la resolución de reconocimiento de grado de discapacitado/invalidez emitida por el organismo competente, o bien el certificado que acredite el grado de discapacidad emitido por un Centro de Atención a Personas con Discapacidad (CAD) del Departamento competente de la Generalitat de Cataluña o por los organismos competentes otras comunidades autónomas, de cualquier miembro de la unidad familiar.
- d) Si es el caso, resolución del grado de dependencia de cualquier miembro de la unidad familiar.
- e) En caso de dolencia grave de algún miembro de la unidad familiar, informes médicos u otros documentos actuales que lo acrediten.
- f) Si es el caso de ser víctima de violencia de género, la documentación acreditativa, de acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, será original o copia debidamente autenticada e irá debidamente firmada por la persona solicitante o representante en el caso de presentación presencial.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste al expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos otras administraciones según el establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3 L O X 6 G 1 U 2 P 0 0 6 T 4 C 0 7 C Z f » 2 3 L O X 6 G 1 U 2 P 0 0 6 T 4 C 0 7 C Z f » 3L0X6G1U2P006T4C07CZ
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 3986/2020	Document 50306/2020

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación al Boletín Oficial de la Provincia.

La convocatoria de las presentes bases es una convocatoria cerrada.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 6, tendrán que presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el legal representante de la entidad en el caso de presentación presencial.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos a la base 5, podrá encontrarse en la sede electrónica del web municipal o, en el caso de trámites que se puedan realizar de manera presencial, físicamente, a la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Telemáticamente en:

El apartado de trámites de la Sede Electrónica del Web municipal www.lagarriga.cat. Habrá que escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente agasajada.

Para hacer trámites telemáticamente hace falta que os identificáis digitalmente. Podéis consultar los certificados digitales admitidos en el apartado "[Identidad digital](#)" del web municipal.

En el caso de personas físicas también se pueden presentar de manera **Presencial** a:

AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA

Plaza de la Iglesia, 2

08530 La Garriga

Tel. 93 860 50 50

Fax. 93 871 82 81

Horario: de lunes a viernes laborables de 9.00h a 14.00h.

También pueden presentarse las solicitudes en cualquier de las otras formas establecidas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Plaça de l'Església, 2 · 08530 La Garriga · Tel. 93 860 50 50 · Fax 93 871 82 81 ·
oac@ajlagarriga.cat - www.lagarriga.cat



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3 L O X 6 G 1 U 2 P 0 0 6 T 4 C 0 7 C Z f » 2 3 L O X 6 G 1 U 2 P 0 0 6 T 4 C 0 7 C Z f » 3L0X6G1U2P006T4C07CZ
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 3986/2020	Document 50306/2020

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por cejado en su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el área de Acción Social del Ayuntamiento de la Garriga.

La propuesta de concesión de la subvención la realizará el técnico/-a correspondiente de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas de libro y material escolar.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes o de entrada de las solicitudes al registro.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán publicadas a la E-TABLERO, web municipal y al azulejo de Servicios Sociales, así mismo se notificará el acuerdo en los centros de enseñanza de la Garriga. En el caso de CFGM y Bachillerato que se cursen fuera de la Garriga se notificará a los interesados.

Se notificará o publicará según corresponda en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, de aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3 L O X 6 G 1 U 2 P 0 0 6 T 4 C 0 7 C Z f » 2 3 L O X 6 G 1 U 2 P 0 0 6 T 4 C 0 7 C Z f » 3L0X6G1U2P006T4C07CZ
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 3986/2020	Document 50306/2020

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados según la ponderación indicada:

- Nivel de renta de la unidad familiar:

El cálculo de la renta familiar se obtendrá comparando la renta de la unidad familiar con la IPREM (Indicador Público De Renta de Efectos múltiples).

Se contabilizarán los ingresos existentes en el núcleo familiar menos los gastos de vivienda (hacen referencia al alquiler o hipoteca a un importe máximo de 750 € mensuales) dividido por número de miembros de la unidad familiar.

RENDA DE LA UNIDAD FAMILIAR – GASTOS De VIVIENDA (Máximo 750€)

X = RENTA PERSONAL =

NÚMERO DE PERSONAS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Se podrán obtener desde 0 a 4 puntos por renta economía familiar. La puntuación se distribuirá de la manera siguiente: (modificable en función del valor del IPREM):

	Puntuación
X > IPREM (>548.60)	0
X > 75% IPREM (548.60 > 411.45)	1
X > 50% IPREM (411.45 > 274.3)	2
X > 25% IPREM (274.3 > 137.15)	3
X < 25% IPREM (<137.15)	4

- Composición de la unidad familiar: hasta 3 puntos :

- | | |
|--|---------|
| a) Condición de familia monoparental: | 1 punto |
| b) Existencia de niños en acogida en la unidad familiar: | 1 punto |
| c) Calificación de familias numerosas: | 1 punto |



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3 L 0 X 6 G 1 U 2 P 0 0 6 T 4 C 0 7 C Z f » 2 3 L 0 X 6 G 1 U 2 P 0 0 6 T 4 C 0 7 C Z f » 3L0X6G1U2P006T4C07CZ
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 3986/2020	Document 50306/2020

- Valoración de aspectos de salud: hasta 2 puntos :

Los dos puntos se lograrán con la presentación, como mínimo, de uno de los documentos siguientes, respecto a la unidad familiar:

- Certificado o resolución de disminución o discapacidad con un grado igual o superior al 33%.
- Certificado o resolución de invalidez.
- Resolución de dependencia y grado.
- Informe médico u otro documento que acredite una dolencia grave.

- Valoración situación violencia de género: hasta 2 puntos:

Si es el caso de ser víctima de violencia de género, la documentación acreditativa, de acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

- Valoración de aspectos sociales: hasta 4 puntos:

Cuando desde los servicios sociales básicos se valore que el/la beneficiario/a o el/la sede/va representado legal, se encuentra en situación de riesgo social, entendimiento como la intervención de servicios especializados (CSMIJ, CSM adultos, CASO EAIA...) o la realización de un seguimiento intensivo por partes de los servicios sociales básicos. La valoración se logrará cuando queden acreditada por el servicio que corresponda (mediante informe técnico de Servicios Sociales):

- Seguimiento intensivo y/o aplicación de un plan de trabajo 1 punto
- Seguimiento del beneficiario/a de servicios de atención especializada y/o la existencia de situación de riesgo para menores por razón de déficits convivencia (situaciones familiares conflictivas acreditadas, desatención por partes de los progenitores, maltratos...): 2 puntos
- Seguimiento del beneficiario/-a en la comisión social de los centros escolares: 1 punto

9.2 Criterios de otorgamiento:

De acuerdo con la puntuación obtenida de la aplicación del baremo descrito a las bases, la asignación de las subvenciones se basará en los siguientes criterios:

Puntuación	% subvencionado
0	0
1-3 puntos	67%
4-12 puntos	100%



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3 L O X 6 G 1 U 2 P 0 0 6 T 4 C 0 7 C Z f » 2 3 L O X 6 G 1 U 2 P 0 0 6 T 4 C 0 7 C Z f » 3L0X6G1U2P006T4C07CZ
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 3986/2020	Document 50306/2020

- En el supuesto de que la asignación presupuestaria no sea suficiente para conceder la subvención a todos/-se los solicitantes, se marcará un nivel de puntos de corte, por debajo del cual se denegará la concesión por falta de disponibilidad presupuestaria.
- Si el crédito presupuestario previsto fuera insuficiente para cubrir la totalidad de solicitudes que han obtenido la misma puntuación la concesión se otorgará siguiendo como criterio de prioridad de concesión el riguroso orden de registro de entrada.

13.- Plazo de justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo durante el curso escolar correspondiente al periodo de la subvención.

El centro escolar tendrá que presentar debidamente rellenado, un certificado y un documento justificativo del gasto efectuado en concepto de ayudas de libros y material escolar donde se indique que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida, como también la relación de personas conforme han recibido y/o se le ha descontado el importe de la subvención, firmado por el representado legal del/la beneficiario/a.

En el caso de CFGM y bachilleratos que se realicen en otros municipios, serán los beneficiarios/-se quién soliciten, en el centro, un certificado de gasto de libros y material escolar y el número del solicitante, que entregarán en el momento de realizar la solicitud.

14.- Revocación

El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por los centros relacionada con las subvenciones concedidas y las finalidades para las cuales fueron otorgadas.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que esta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

15.- Medios de notificación y publicación

1.- Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.-Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3 L 0 X 6 G 1 U 2 P 0 0 6 T 4 C 0 7 C Z f » 2 3 L 0 X 6 G 1 U 2 P 0 0 6 T 4 C 0 7 C Z f » 3L0X6G1U2P006T4C07CZ
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 3986/2020	Document 50306/2020

y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando a la Base de datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica del web municipal del Ayuntamiento de la Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

3.- El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en el términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.-Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará al Boletín Oficial de la Provincia.

5.-El Ayuntamiento enviará información, sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, a la Base de datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

6.-De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

7.-Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

8.-En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

16.- Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y con el fin de atender la solicitud y de gestionar y tramitar estas subvenciones de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3 L 0 X 6 G 1 U 2 P 0 0 6 T 4 C 0 7 C Z f » 2 3 L 0 X 6 G 1 U 2 P 0 0 6 T 4 C 0 7 C Z f » 3L0X6G1U2P006T4C07CZ
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 3986/2020	Document 50306/2020

sobre protección de datos establece, y conforme prevé el título III de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se informa:

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de la Garriga Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga Tel. 93 860 50 50 oac@ajlgarriga.cat
Delegado de protección de datos	dpd@ajlgarriga.cat Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga Tel. 93 860 50 50
Finalidad del tratamiento	Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva
Base jurídica	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS) y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Garriga, ordenanza municipal G22
Categoría de datos	Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección postal, electrónica y teléfono
Personas destinatarias de cesiones o transferencias	Los datos facilitados por el otorgamiento de esta subvención no se comunicarán a terceros ni se transferirán fuera de la Unión Europea
Plazo de conservación de los datos	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto a la normativa de subvenciones



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3 L 0 X 6 G 1 U 2 P 0 0 6 T 4 C 0 7 C Z f » 2 3 L 0 X 6 G 1 U 2 P 0 0 6 T 4 C 0 7 C Z f » 3L0X6G1U2P006T4C07CZ
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 3986/2020	Document 50306/2020

Derechos de las personas interesadas	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica https://www.lagarriga.cat/seu-electronica/informacio-oficial/proteccio-de-dades/ o presencialmente a las oficinas de la Oficina de Atención a la Ciudadanía. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, toda persona interesada tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en que tenga su residencia habitual, puesto de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que lo conciernen infringe el RGPD, estando en Cataluña el APDCA a la autoridad de referencia https://seu.apd.cat/ca/tramits/denuncia https://seu.apd.cat/ca/tramits/reclamacions
--------------------------------------	---

17.- Régimen jurídico

1.- La presente convocatoria se rige por las Bases reguladoras publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de marzo de 2019.

2.- En todo el que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.